

Nº de Oficio CI-2013/40
Resolución de inexistencia
Referencia. 0821000014113

México, D.F. 20 de agosto de 2013

VISTO: Para resolver el expediente integrado con motivo del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio número 0821000014113, y

RESULTANDO

I.- A través del Sistema de Información INFOMEX se recibió la solicitud electrónica folio No. 0821000014113, de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, dirigida a este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en la que se solicitó para su entrega en la modalidad de Entrega por Internet en el INFOMEX, el acceso a la información siguiente:

"De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la LAASSP que establece que la SFP mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía determinará, en su caso los bienes, arrendamientos y servicios de uso generalizado que en forma consolidada se podrán adquirir, arrendar o contratar por las Dependencias y Entidades con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias y de acuerdo a lo estipulado en el RLAASSP en su artículo 13 que dispone que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias Dependencias y Entidades, que establece que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinarán y manifestarán formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación, bajo esta modalidad, debiendo para tal efecto, dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten para tal fin. Con base a lo anterior y teniendo como referencia el documento publicado en la página de la Secretaría de la Función Pública relativo a la Programación de Procedimientos Consolidados que realizarán las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en 2013; se solicita la información que posteriormente se indica. En concreto los documentos que se solicitan son los siguientes:

Constancia escrita de las decisiones y acuerdos que se hayan adoptado para tal fin

La investigación de mercado y el procedimiento de contratación que se aplicará con base a los resultados de la investigación citada. (Artículo 13 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público)

Designación y nombre de la Dependencia o Entidad Responsable de llevar a cabo el procedimiento de Contratación, la elaboración de la convocatoria a la Licitación Pública que elaborará o elaboro, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotizaciones que serán sometidas a la revisión y aprobación de todos los participantes en la consolidación.

Los proyectos de convocatoria que serán difundidos en CompraNet en la forma y plazos previstos en el párrafo tercero del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, de ser el caso.

Las Políticas, Bases y Lineamientos, señalando el apartado que este previsto en dicho instrumento, esto es, de la Dependencia o Entidad que haya sido designada para llevar a cabo el procedimiento de contratación.

El dictamen emitido por el comité de adquisiciones de la Dependencia o Entidad responsable de llevar a cabo el procedimiento, cuando la contratación se ubique dentro de alguno de los supuesto de excepción a la licitación pública que requieren la opinión de dicho órgano, los documentos o constancias que señalen que cada dependencia o entidad participante será responsable por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente de procedimiento de contratación; verificar la ejecución

Nº de Oficio CI-2013/40
Resolución de inexistencia
Referencia. 0821000014113

del contrato y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación consolidado.

El documento que en su caso se haya establecido, de ser el caso en donde se especifique que la contratación pueda celebrarse en un solo contrato suscrito por las Dependencias y Entidades participantes, incluyendo los recursos presupuestarios autorizados para cada Dependencia o Entidad participante.

Los documentos señalados se refirieren a la contratación consolidada del servicio identificado con el nombre de: MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE LLEVARAN A CABO EL SEMARNAT Y DELEGACIONES FEDERALES, CONANP, INEXX, IMTA, PROFEPA, SE, SENASICA, SAGARPA".

II.- La Unidad de Enlace de este Órgano Administrativo Desconcentrado, turnó por medios electrónicos la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución a la Unidad Administrativa Responsable, Dirección General de Administración e Informática del SENASICA.

III.-La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración e Informática emitió respuesta mediante oficio B00.06.03.1434/2013 de fecha 09 de agosto de 2013, en el que señala lo siguiente:

"Al respecto me permito informarle que este Órgano Administrativo Desconcentrado a la fecha no cuenta con contrataciones consolidadas con otros organismos, sin embargo por lo que hace a celebrar contrataciones a futuro se realizarán con la SAGARPA, por lo que se sugiere se soliciten a través de la cabeza de Sector."

IV.- Recibido el pronunciamiento citado en el resultando que antecede, este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, llevó a cabo la Sesión de Trabajo Permanente de fecha veinte de agosto de dos mil trece, a efecto de contar con los elementos necesarios para proyectar la presente resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 del Reglamento de dicha Ley, y 7, fracción IV del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha adoptado en términos de la Sesión de Trabajo Permanente de fecha veinte de agosto de dos mil trece, el Comité de Información, procedió al estudio y análisis de la solicitud, considerando al efecto lo siguiente:

Visto lo solicitado por el peticionario, tomando en consideración que la Unidad Administrativa Responsable, Dirección General de Administración e Informática por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ha manifestado la inexistencia de dicha información derivado de que no se ha celebrado contratación consolidada del servicio mensajería y paquetería

Nº de Oficio CI-2013/40
Resolución de inexistencia
Referencia. 0821000014113

Nacional e Internacional, éste Comité de Información confirma la inexistencia de la información solicitada.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la inexistencia de contratación consolidada del servicio mensajería y paquetería Nacional e Internacional.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sito en Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes, Cuicuilco Delegación Tlalpan, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, o ante la Unidad de Enlace del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El formato de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/solicitudinfo/RecursoDeRevision>.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, al solicitante, así como a la Dirección General de Administración e Informática para los efectos conducentes.

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.



LIC. MARIA VICTORIA GAVINO AMBRIZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ



Mtro. FRANCISCO ANTONIO SANTAMARIA DAMIAN
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN EL SENASICA



LIC. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ CALDERÓN
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE